



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-02001490- -NEU-DESP#MPI - ANR ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL CHALLACÓ-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02001490- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8433-000682/2022; la Ley 3245; y la Disposición de la Subsecretaría de Producción N° 192/18; y

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones asignadas al Ministerio de Producción e Industria se encuentran: entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria de toda la Provincia y en la elaboración y ejecución de políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, industrial y de servicios y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan;

Que es competencia del Ministerio de Producción e Industria, ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia;

Que a través de la implementación de la Ley 3245, de la cual el Ministerio de Producción e Industria es autoridad de aplicación, se pretende proteger y fomentar los sistemas socio productivos de la agricultura familiar, mediante políticas públicas que fomenten el acceso a la tierra, al agua y demás bienes esenciales para el crecimiento, desarrollo y comercialización de producciones agropecuarias (primarias o de agregado de valor) realizadas por agricultores familiares de la Provincia;

Que mediante Disposición de la Subsecretaría de Producción N° 192/18, se aprobó el Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén, a través del cual se promueve el fortalecimiento de los fondos rotatorios como herramienta financiera e instrumento de política pública para el desarrollo integral de las organizaciones de pequeños productores de la agricultura familiar;

Que los fondos rotatorios aportan a la innovación económica, la recomposición y consolidación del entramado socio productivo, el fortalecimiento y la capacidad de gestión de las organizaciones de productores;

Que la Asociación de Fomento Rural Challacó, en el marco de lo establecido en la Disposición S.P. N°

192/18, presentó una solicitud para ampliación de un fondo rotatorio destinado a la compra de alimento para ganado para la implementación de suplementación estratégica invernal y engorde;

Que dicha solicitud cuenta con evaluación técnica favorable de la Unidad de Ejecución Provincial del Neuquén, quien en función de haber analizado la correspondiente documentación presentada por la solicitante, y al encontrarse la misma completa y alineada a los objetivos planteados por el Programa Provincial de Fondos Rotatorios, surge que no se encuentran objeciones para otorgar a la Asociación de Fomento Rural Challacó el aporte económico solicitado, sujeto a lo establecido en el Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria; como así también de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control de la Administración Pública Provincial;

Que atendiendo a lo expuesto, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable de pesos seiscientos mil (\$600.000,00), a favor de la Asociación de Fomento Rural Challacó, CUIT N° 30-71105515-7, para ser aplicados a la ejecución del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir con la Asociación de Fomento Rural Challacó, que como documento **IF-2022-02207575-NEU-DESP#MPI**, forma parte del presente y **FACÚLTASE** a la Subsecretaria de Producción, a suscribirlo en representación de la Provincia, en el marco del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General vigente:

05 MP -MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

U.O 02 – SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG 033 - DESARROLLO RURAL

JUR	SA	UO	ACE	ACO	PRG	SUB	FIN	FUN	SFUNC	INC	PPAL	PPAR	SPR	FUFI	UBGE	IMPORTE
05	MP	02	--	--	033	--	04	05	00	05	01	07	760	1111	0000	\$600.000,00

Valor total: pesos seiscientos mil (\$600.000,00).

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** a la Asociación de Fomento Rural Challacó, la suma indicada en el artículo 1°.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.